



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: EX-2022-00119858-NEU-MEI - ANR VILLA EL CHOCÓN

VISTO:

El EX-2022-00119858-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001011/22) el DECTO-2021-1379-E- NEU-GPN, la nota del Municipio de Villa El Chocón y la Declaración del Honorable Concejo Deliberante N° 09/21; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Villa El Chocón solicita un aporte no reintegrable de pesos treinta y nueve millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres (\$39.940.483.-) para la 1ra Etapa de la Obra de Emergencia del Sistema de Agua Potable, la que consiste en: 1) La impulsión desde la obra de Toma a la Planta del Casco Histórico, 2) La readecuación de la obra de toma para el Barrio Llequén y 3) Las obras civiles y electromecánicas del sistema de control de arranque y parada de bombas;

Que ante esta situación extrema el Honorable Concejo Deliberante de Villa El Chocón emitió la Declaración N° 09/21 HCD donde se declara la Emergencia Hídrica Crítica hasta tanto se realicen las obras necesarias para regularizar el suministro de agua corriente;

Que el Ejecutivo Municipal ha finalizado el proyecto total de la obra el cual fue evaluado y aprobado por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (EPAS) en su totalidad y subdividido en etapas por su gran dimensión, con el objeto de poder financiarlo;

Que el Municipio se hace responsable de la ejecución del proyecto técnico, conforme orden 8 del expediente del Visto, y asume el compromiso de operar y mantener el mismo una vez terminadas las obras;

Que en este sentido y atento a que mediante el DECTO-2021-1379-E-NEU-GPN se declaró la Emergencia Hídrica, Social y Productiva como consecuencia de que actualmente se registra en la cuenca la sequía más duradera desde que se tiene registro, tanto en el río Neuquén como en el río Limay los aportes medios anuales son inferiores a lo habitual;

Que tanto la AIC como otros organismos, indican la tendencia hacia escenarios de menor aporte anual de agua en los ríos y menor participación de la acumulación de nieve, tendencia que trae como consecuencia una gran escasez de agua;

Que es necesario destacar que además de comprometer las actividades agropecuarias, ganadería, fruticultura, acuicultura y horticultura, también se genera una necesidad en cuanto al acceso del agua para

el consumo humano;

Que las altas temperaturas que se han registrado en esta temporada estival requieren un suministro de agua corriente superior al habitual y sumado a esto, la masiva concurrencia de turistas a la localidad requirente ha agravado de manera exponencial la problemática ya existente;

Que por lo expuesto el Comité de Emergencia Hídrica, Social y Productiva, conformado mediante el artículo 5° del DECTO-2021-1379-E-NEU-GPN, en el Acta N° 11 de fecha 28 de diciembre de 2021 que como IF-2021-01837232-NEU-SDTA forma parte del expediente del Visto, ha evaluado entre otros requerimientos, la demanda del Municipio de Villa El Chocón y determinó avanzar con celeridad respecto de las solicitudes realizadas por la referida comuna;

Que el Gobierno Provincial considera procedente apoyar el accionar del gobierno municipal, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, otorgándole un aporte financiero de carácter no reintegrable;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme lo establece el artículo 34° inc. 7 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Villa El Chocón un aporte no reintegrable por la suma de pesos treinta y nueve millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres (\$39.940.483) para la 1ra Etapa de la Obra de Emergencia del Sistema de Agua Potable que consiste en: 1) La impulsión desde la obra de Toma a la Planta del Casco Histórico, 2) la readecuación de la obra de toma para el Barrio Llequén y 3) las obras civiles y electromecánicas del sistema de control de arranque y parada de bombas, de conformidad con el Acta N° 11 del Comité de Emergencia Hídrica, Social y Productiva que como IF-2021-01837232-NEU-SDTA forma parte del EX-2022-00119858-NEU-MEI.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente:

04 E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO 01 - Ministerio de Economía e Infraestructura

PRG 087 – ASISTENCIA PARA EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

SUB 001 – EMERGENCIA HÍDRICA SOCIAL Y PRODUCTIVA.

JUR	SA	UO	Fin	Fun	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
04	E	01	03	08	00	05	08	02	931	5154	0	\$39.940.483

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Villa El Chocón, que como IF-2022-00138590-NEU-SIP#MEI forma parte de la presente norma, y **AUTORÍZASE** al Sr. Ministro de Economía e Infraestructura a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE**

por la Tesorería General de la Provincia el monto establecido en el artículo 1º de la presente norma.

Artículo 5º: El aporte no reintegrable al que hace referencia el artículo 1º del presente decreto se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realice el municipio contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura y a los organismos que conforman el Comité de Emergencia Hídrica, Social y Productiv (DECTO-2021-1379-E-NEU-GPN).

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.